

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 26 de junio de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de junio de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 596-2018-R.- CALLAO, 26 DE JUNIO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 094-2018-CU del 08 de mayo de 2018, se ratificó a partir del 08 de mayo de 2018 y por el periodo de ley, en las categorías que se indican a dos docentes adscritos a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;

Que, sin embargo, se observa en la parte final del numeral 1° de la Resolución N° 094-2018-CU, un error material en el extremo de la denominación de la Facultad a las que están adscritos los docentes ratificados, consignándose como "Facultad de Ciencias Contables", debiendo figurar como "Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos", tal como se indica desde el visto y en los considerandos de la mencionada Resolución, por lo que se hace necesario rectificar solo en dicho extremo;

Que, de conformidad con el Art. 210 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, establece que la rectificación adopta la forma y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; por lo que es procedente la rectificación de la Resolución N° 094-2018-CU solo en la parte final del numeral 1° de la mencionada Resolución, relacionado a la denominación de la Facultad de adscripción de los docentes ratificados;

Estando a lo glosado; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° **RECTIFICAR**, el numeral 1° de la Resolución N° 094-2018-CU del 08 de mayo de 2018, solo en el extremo correspondiente a la denominación de la Facultad de adscripción de los docentes ratificados, debiendo figurar, según el siguiente detalle:

DICE:

"1° **RATIFICAR**, a partir del 08 de mayo de 2018 y por el período de Ley, en las categorías que se indican, a los siguientes docentes adscritos a la Facultad de Ciencias Contables:"

DEBE DECIR

"1° **RATIFICAR**, a partir del 08 de mayo de 2018 y por el período de Ley, en las categorías que se indican, a los siguientes docentes adscritos a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos:"

2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIPA, EPG, EP, DA, DUGAC, OPP,
cc. DIGA, ORAA, ORRH, UE, ADUNAC, SINDUNAC, e interesados.